



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 25-436-40-89-001-2021-00018-00
Demandantes: Carlos Arturo Bolívar
Demandados: María del Carmen Palacios Bermúdez y otros
Proceso: Titulación de Predios

Ingresa al Despacho el expediente con informe secretarial en el que se indica que la Agencia Catastral de Cundinamarca dio respuesta al requerimiento efectuado en auto de 29 de septiembre de 2022 y que la Secretaría de Planeación de Manta guardó silencio frente al mismo.

1. Agencia Catastral de Cundinamarca

Frente a la respuesta suministrada por la Agencia Catastral, la misma será agregada y puesta en conocimiento de la parte actora (PDF 54), sin embargo, se oficiará a dicha entidad para que informe si se realizó el trámite de inscripción del inmueble denominado “Lote San José”, identificado con el folio de matrícula inmobiliario No 154-46016 y cedula catastral 000000120022000, lo anterior de acuerdo a la respuesta que había sido suministrada anteriormente por esa entidad, en la cual se informó que se encontraba en un proceso de asignación y estudio de la información catastral aportada (PDF 46-47) y para que remita el certificado catastral de dicho inmueble.

2. Secretaría de Planeación

Estando el proceso al Despacho se allegó respuesta por parte de la Secretaría de planeación (PDF 56) en la que se informa que los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliario No 154-48511 y 154-46017 se encuentra ubicados en la Riviera del Río Aguacías y se relacionan algunos artículos del Acuerdo 15 de 14 de diciembre de 2008 por medio del cual se expide el EOT del Municipio de Manta, frente a las zonas expuestas a amenaza y riesgo (PDF 56).

Sin embargo, la respuesta resulta incompleta frente a lo indicado en auto de 29 de septiembre de 2022 (PDF 50), pues, aunque se señala que los bienes se encuentran situados en un área expuesta a amenaza y riesgo, no se indica de manera clara y concreta si dicha zona es considerada de riesgo mitigable o no mitigable por el Plan de Ordenamiento Territorial, por lo que se hace necesario requerirla nuevamente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

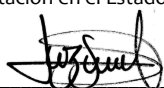
PRIMERO: AGREGAR y PONER en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la Agencia Catastral de Cundinamarca (PDF 54).

SEGUNDO: REQUERIR a la Agencia Catastral de Cundinamarca para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, informe si se realizó el trámite de inscripción del inmueble denominado “Lote San José”, identificado con el folio de matrícula inmobiliario No 154-46016 y cedula catastral 000000120022000 y remita un certificado catastral de dicho inmueble. Para tal fin **REMÍTASE** copia de la de la respuesta suministrada por la Entidad (PDF 46-47)

TERCERO: REQUERIR a la Secretaria de Planeación para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la comunicación, aclare su respuesta emitida el 18 de julio y 28 de octubre de 2022, en el sentido de precisar, si la zona donde se encuentran ubicados los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria 154-48511 y 154-46017 **de acuerdo al EOT es considerada una zona de alto riesgo mitigable o no mitigable. REMÍTASE** copia de las respuestas emitidas (PDF 45 - 56).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Hoy 04 de noviembre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 045  LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO SECRETARIA
